

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 05 de abril de 2024. A despacho en la fecha con solicitud de retiro de las diligencias presentado por la parte actora.

Los días 01, 02 y 03 de abril la titular en propiedad del Despacho se encontraba de permiso y El día 04 de abril de 2024 se produce cambio de titular del mismo y la firma electrónica aún no se encuentra autorizada

JOSÉ BERNARDO URREA SEPULVEDA  
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

**Manizales, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**

Rad. 17001-40-03-003-2024-00202-00

Visto el informe secretarial que antecede, se ORDENA incorporar a este proceso VERBAL sobre Restitución de Bien Inmueble Arrendado- Local Comercial promovida por LEIDY KATHERINE OSORIO PIEDRAHITA en contra de JUAN DIEGO GARCIA PINO, ANDREY ROSERO MENDOZA, ANDRES FELIPE QUINTERO GUTIERREZ Y JAIR EDUARDO CARABALI MOSQUERA, el escrito de retiro de la demanda, para que obre dentro del expediente y cumpla con los fines legales pertinentes.

Dispone el artículo 92 del Código General del Proceso:

*“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas.”*

De conformidad con la norma transcrita se autoriza el retiro de la presente demanda VERBAL, toda vez que se encuentra dentro del término legal oportuno para acceder a su solicitud, disponiéndose el archivo de las diligencias, previa cancelación de su radicación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
JUEZ

E.c.m.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 050 del 05/04/2024  
  
JOSÉ BERNARDO URREA SEPULVEDA  
Secretario